BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

aministración. — Intervención de Fondos la Diputación Provincial.—Teléfono 1700. ap de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Jueves 25 de Octubre de 1962 Núm. 242 No se publica los domingos ni días festivos Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Ídem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con s 5 por 199 para amortización de empréstito

Administración provincial

Cobierno Civil de la Provincia de León

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Circular número 25, de fecha 13 de los co rrientes, de la Dirección General de Administración Local, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

Como en ocasiones anteriores, el comienzo del Curso Escolar Primario 1962-63 aconseja recordar a las Autoridades y Organismos de la Ad-ministración Provincial y Local las funciones que les competen respecto de la Enseñanza Primaria, toda vez que, si bien corresponde a la Admi nistración Central del Estado dictar las normas y arbitrar los medios eco nómicos necesarios para el desenvol vimiento y expansión de aquélla, compete a los Gobiernos Civiles, Diputaciones Provinciales y Ayunta mientos la vigilancia del exacto cumplimiento de esas disposiciones, las cuales, por otra parte, les encomienda importantes funciones en esta ma teria y una estrecha colaboración en el campo educativo con la Adminis tración Central.

Todo ello, unido a la excepcional importancia que tiene para el futuro de la Nación una Enseñanza Primaria completa y eficaz que se extienda a la totalidad de la población en edad escolar y al convencimiento de que la existencia de la misma no es posible si no se cuenta con la valiosa colaboración de los Organos de la Administración Local, hace que sea oportuno destacar, una vez más, aquellos aspectos de la Euseñanza Primaria a los que debe prestarse una atención especial por parte de dichos Organismos, en la forma que a continuación se expone:

I.—Conservación y sostenimiento de edificios escolares

Los Ayuntamientos deben consignar en sus presupuestos, en los términos establecidos por la Ley de Construcciones Escolares y por las instrucciones vigentes sobre la estructura de los presupuestos municipales, las cantidades precisas para la conservación, alumbrado, calefacción y limpieza de los edificios escolares (Escuelas y viviendas para Maestros), cuando sean de su propie dad. De no hacerlo así, se corre el evidente peligro de que el esfuerzo sin precedentes realizado por el Estado para dotar a todo el país de las Escuelas de Primera Enseñanza necesarias para su población, quede malogrado en un plazo de muy pocos años.

II. — Plan de construcciones escolares

Aquellos Ayuntamientos que toda vía no tengan cubiertas sus necesidades de Escuelas para la población en período de enseñanza obligatoria (6 a 11 años), deben consignar en sus presupuestos, dentro de las posibilidades permitidas por su situación económica, los créditos convenientes para la gradual satisfacción de dichas atenciones, de acuerdo con la legislación dictada al efecto.

A este respecto, se recuerda que los Ayuntamientos pueden recibir una subvención de 75.000 pesetas por aula y 50.000 por vivienda, si se aco gen al sistema de subvenciones que concede el Ministerio de Educación Nacional, o, también, una ayuda del mismo Ministerio, expresada en un tanto por ciento del presupuesto to tal, que varía según el censo de población de la localidad, oscilando entre el 95 por 100 para los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes y menos de 2.000 y el 50 por 100 para los de más de 100.000 habitantes.

III . - Asistencia escolar

Las Autoridades municipales deben velar por el estricto cumplimiento de la legislación sobre asistencia

escolar, procurando (que todo niño de 6 a 11 años —período de escolaridad obligatoria — asista a un Centro docente. En aquellas localidades en que como consecuencia del Plan Nacional de Construcciones Escolares existan Escuelas de Enseñanza Primaria en número suficiente para toda la población escolar, el cumplimiento de las normas de asistencia debe ser escrupulosamente observado, pudiéndose incluso imponer a los padres de los niños las sanciones gubernativas que están previstas.

IV. - Calendario escolar

Bajo ningún concepto deberá permitirse por las Autoridades municipales la interrupción de las clases en los días señalados como laborables en el Calendario Escolar, que también deberá cumplirse rigurosamente en su horario. De cualquier incidencia de este tipo que se produzca, los Alcaldes deberán dar cuenta a la Inspección de Enseñanza Primaria. Si la interrupción de las clases fuera motivada por deficiencias en los locales, deben ser solucionadas urgentemente con los medios a su alcance.

V.-Lucha contra el analfabetismo

Se encarece a las Autoridades provinciales y locales presten su apoyo a los Servicios del Ministerio de Educación Nacional en la lucha contra el analfabetismo. Se recomienda, dentro de las posibilidades económicas de cada Corporación, la organización de campañas y creación de clases para la alfabetización de adultos.

VI.—Agrupaciones escolares y servicios de Transportes escolar colectivo y de Comedores escolares

En igual forma se recomienda la máxima colaboración de las Entidades locales en los Planes del Ministerio de Educación Nacional respecto a la Agrupación de Escuelas, Graduación de la Enseñanza y establecimiento de un servicio de Transporte

4459

escolar colectivo de los niños que habitan en lugares de población diseminada al centro de la comarca.

Es muy importante que los Ayuntamientos colaboren en la creación y dotación de Comedores escolares, a los que puedan asistir los niños de las Entidades de población más alejadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. León, 18 de Octubre de 1962.

> El Gobernador Civil, Antonio Alvarez Rementeria

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, se hallarán ex puestos al público en el Ayuntamien to de Joarilla de las Matas los Valores Unitarios de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

«Cereal riego única, 642,00 pesetas. Cereal secano 1.*, 468,00 pesetas.— Cereal secano 2.*, 326,00 pesetas.— Cereal secano 3.*, 132,00 pesetas.— Cereal secano 4.*, 93,00 pesetas.—Ce real secano 5.a, 54,00 pesetas.-Prado secano 1.°, 382,00 pesetas.—Prado secano 2.°, 260,00 pesetas.—Prado secano 3.°, 115,00 pesetas.—Viña 1.°, 654 pesetas.— Viña 2.ª, 412,00 pesetas.— Viña 3.ª, 291,00 pesetas.— Frutales se cano única, 509,00 pesetas. — Arboles de ribera única, 524,00 pesetas. — Era única, 326,00 pesetas. - Pastizal única, 108,00 pesetas.—Erial única, 25,00 pesetas.-Monte alto única, 88,00 pesetas,»

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia.

León, 8 de Octubre de 1962. — El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, P. S., Julio F Crespo. 4210

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Para conocimiento de cuantas Entidades o personas deseen solicitar plantas del Vivero Central del Parque a cargo de este Distrito Forestal, se hace saber que, a reserva de las que necesiten utilizar la Dirección dan, según relación de beneficiarios El Ingeniero Director, César Conti.

General de Montes y el Patrimonio Forestal del Estado, las especies, edades y preció por unidad de las que se dispone para su entrega en la próxima campaña, son las siguientes:

Canadá Clon núm. 5, de 3 años, 13,900, a 3 pesetas uno; Canadá Clon núm. 9, de 3 años, 3.700, a 3 pesetas uno; Canadá Clon núm. 10, de 2 años, 10.700, a 3 pesetas uno; Cana dá Clon núm. 10, de 3 años, 11.200, a 3 pesetas uno; Canadá Clon núme ro 13, de 3 años, 600, a 3 pesetas uno; Canadá Clon campeador, de 2 años, 3.400, a 3 pesetas uno; Lombardo, de 4 años, 14.614, a 2 pesetas uno; Lombardo, de 5 años, 3.850, a 2 pesetas uno; País, de 5 años, 26.400, a 2 pesetas uno; Boleana, de 4 años, 250, a 2 pesetas uno.

Las peticiones de plantas deberán hacerse en los impresos modelo oficial, debiendo especificar claramen te en los mismos la superficie que se pretende cubrir con dicha planta, expresada en unidades métricas de cimales o la longitud en metros si se trata de plantaciones lineales, bien entendido que toda petición que no concrete claramente estos detalles será desechada.

Estos impresos se facilitarán en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la calle Ordoño II, número 32, 2.º, derecha.

El plazo de admisión de los aludidos impresos terminará el día 30 del próximo mes de Noviembre.

La concesión de planta se hará por riguroso orden de presentación de impresos en el Distrito Forestal y hasta donde alcance la planta disponible, no admitiéndose reclamaciones por peticiones no atendidas o cantidades de planta concedida.

León, 17 de Octubre de 1962. - El Jefe del Distrito Forestal, Antonio Fornes Botey.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Contederación Hidrográfica del Norte de España

NOTA-ANUNCIO

Pago de expedientes de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, con motivo de las obras del Embalse de Bárcena (León).

Efectuado cobro por el Sr. Pagador de esta Dependencia, de libramientos para pago de expedientes de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, con motivo de las obras del Embaise de Bárcena (León), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 49 del vigente Reglamento aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1957, esta Dirección ha acordado señalar para el pago de los importes que proce-

que se inserta al final, los días y horas siguientes:

Fincas enclavadas en término munici. pal de Congosto (León)

Se pagarán en el Ayuntamiento citado los días 8, 9, 10 y 11 de Octubre próximo, de 9 a 14 y de 16 a 20 ho ras; el día 11 solamente hasta las 18 horas.

Fincas enclavadas en el término municipal de Ponferrada (León)

Se pagarán en el Ayuntamiento que se cita los días 13 y 15 de Octubre próximo, de 9 a 14 y de 16 a 20 horas; el día 15 las horas de la mañana.

Fincas enclavadas en el término muni cipal de Cubillos del Sil (León)

Se pagarán en el Ayuntamiento re ferido los días 15 y 16 de Octubre próximo, de 9 a 14 y de 16 a 20 horas: el día 15 las horas de la tarde y el 16 todo el día.

Fincas enclavadas en el términe municipal de Toreno (León)

Se pagarán en el Ayuntamiento de referencia los días 17, 18 y 19 de Octubre próximo, de 9 a 14 y de 16 a 20 horas.

De acuerdo con el apartado 4.º del artículo 49 del citado Reglamento, no será admitida representación para cobro que no se ajuste exactamente a lo dispuesto en la O. M. de Hacienda de 30 Abril 1962 (B. O. E. del 8 de Mayo) (cobros por poder o por autorización); quienes hicieren uso de esta Disposición deberán entregar ese documento para su unión al expediente a que corresponda.

Los interesados deberán presentarse a estos actos provistos de las hojas de aprecio, así como de su Documento Nacional de Identidad; aquellos que pretendieran cobrar por una Junta Vecinal o Administrativa deberán entregar copia literal del Acta levantada con motivo de sesión plenaria que los faculte para efectuar el cobro y exhibir los originales de los documentos de nombramiento para el cargo que obstenten en la misma, además del referido Docu-mento Nacional de Identidad.

Se hace saber a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan, que de acuerdo con el apido. 1.º del art. 49 del vigente Reglamento de expropiaciones, deberán notificar a cada uno de los beneficiarios, con indicación del lugar y fecha de estos actos, rogando se les haga saber que deben personarse provistos de los documentos citados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1962.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Norte de España

RELACION de expropiados, con expresión del expediente, número de la finca, nombre que figura en el mismo e importe del abonc:

Vámero de	NOMBRES	IMPORTES	
nca	OF SOLUTION OF MANAGEMENT OF SOLUTION OF S	Parcial	Total
	Expediente número 14		
1	Herederos de D. Juan Butrón		332,64
	María Arias	262,99 2.492,43	
		6.530,00	11.11.1.
1		1.978.50	11.263,92
	Amado Arias Fernández	5.008,79	
		1.460,00 33.271,00	
		6.095,00	
		7.338,59	
		1.852,92 1.085,28	
		7.866,00	
		5.980,00 2.449,52	
		702,93	73.110,03
	José A. Arias	10.745,33	
	9000 II. IIIIus	576,17	
		1.718,84	
		2 295,74 3.100,86	
		3.638,02	
		1.002,11	
))	41,58 7.521,00	30.639.65
		7.021,00	
	Pilar González	2.926,24	
		3.955,77	
		7.772,40 4.993,07	
		145,53	
	*	36.682,75 30.853,08	87.328,84
	Aurelio Arias Fernández	4 326,99	
1	*	10.435,18	
		13.293,10 6.051,01	
		2.085,77	
	*	1 416,34 9.752,00	
		8.659,50	56.019,89
	David González Calvo	2.490,06	
		2.312,30 741,80	5.544,16
a	Paulino González	4.793,86	
		4.561,92 5.113,41	
		698,37	
		7.910,00	
	»	3.754,25 6.670,72	
a) ,	6.103.50	
		15.174.30	
	*	12.120,70 2.017,37	
		5.836,50	
	바늘이다 회사 열차 바다가 내 보는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하	4.114.89 13.851,75	92,721,54

399 405 416 463-a 470 483 536 278	NOMBRES DEL BENEFICIARIO González	Parcial 1.616,97 15.129,75 8.677,80 5.351,69 1.358,40 5.232,50 10.177,50 4.158,68 4.655,60 264,03 2.415,63 13.765,20 4.232,85 4.729,60 6.235,29 5.149,93 20.623,00 1.569,88 96,67 79.00 2.465,86 4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80 185,76	Total 51.703,24
399 405' 416 463-a 470 483 536 278	<pre> > O Alvarez Alvarez > ></pre>	15.129,75 8.677,80 5.351,69 1.358,40 5.232,50 10.177,50 4.158,68 4.655,60 264,03 2.415,63 13.765,20 4.232,85 4.729,60 6.235,29 5.149,93 20.623,00 1.569,88 96,67 79,00 2.465,86 4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	15)
399 405' 416 463-a 470 483 536 278	<pre> > O Alvarez Alvarez > ></pre>	8.677,80 5.351,69 1.358,40 5.232,50 10.177,50 4.158,68 4.655,60 264,03 2.415,63 13.765,20 4.232,85 4.729,60 6.235,29 5.149,93 20.623,00 1.569,88 96,67 79,00 2.465,86 4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	127
416 463 a 470 483 536 278	>	5.351,69 1.358,40 5.232,50 10.177,50 4.158,68 4.655,60 264,03 2.415,63 13.765,20 4.232,85 4.729,60 6.235,29 5.149,93 20.623,00 1.569,88 96,67 79,00 2.465,86 4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	127
463 a 470 483 536 278	<pre></pre>	1.358,40 5.232,50 10.177,50 4.158,68 4.655,60 264,03 2.415,63 13.765,20 4.232,85 4.729,60 6.235,29 5.149,93 20.623,00 1.569,88 96,67 79,00 2.465,86 4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	127
470 483 536 278	<pre></pre>	5.232,50 10.177,50 4.158,68 4.655,60 264,03 2.415,63 13.765,20 4.232,85 4.729,60 6.235,29 5.149,93 20.623,00 1.569,88 96,67 79,00 2.465,86 4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	127
483 536 278	» » o Alvarez Alvarez » » » » » » » » » Pérez Gago » » » » » »	10.177,50 4.158,68 4.655,60 264,03 2.415,63 13.765,20 4.232,85 4.729,60 6.235,29 5.149,93 20.623,00 1.569,88 96,67 79,00 2.465,86 4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	12)
536 278	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	4.158,68 4.655,60 264,03 2.415,63 13.765,20 4.232,85 4.729,60 6.235,29 5.149,93 20.623,00 1.569,88 96,67 79,00 2.465,86 4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	127
278 Inocence 287 301 327 330 442 462 513 527 552 567 575 280 Rafaela 304 502 526 562 573 576 282 Fernance 283 Laurean 336 500 286 Jesusa 311 375 376 436 455 480 289 Higinio Felipe 312 344	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	264,03 2.415,63 13.765,20 4.232,85 4.729,60 6.235,29 5.149,93 20.623,00 1.569,88 96,67 79,00 2.465,86 4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	127
287 301 327 330 442 462 513 527 552 567 575 280 Rafaela 304 502 526 562 573 576 282 Fernance 296 283 Laurean 336 500 286 311 375 376 436 435 480 289 Higinio Felipe 312 344	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	2.415,63 13.765,20 4.232,85 4.729,60 6.235,29 5.149,93 20.623,00 1.569,88 96,67 79,00 2.465,86 4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	
301 327 330 442 462 513 527 552 567 575 280 Rafaela 304 502 526 562 573 576 282 Fernanc 296 283 Laurear 336 500 286 Jesusa 311 375 376 436 435 480 289 Higinio Felipe 312 344	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	13.765,20 4.232,85 4.729,60 6.235,29 5.149,93 20.623,00 1.569,88 96,67 79,00 2.465,86 4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	
327 330 442 462 513 527 552 567 575 280 Rafaela 304 502 526 562 573 576 282 Fernanc 296 283 Laurear 336 500 286 Jesusa 311 375 376 436 435 480 289 Higinio Felipe 312 344	>>	4.232,85 4.729,60 6.235,29 5.149,93 20.623,00 1.569,88 96,67 79,00 2.465,86 4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	
442 462 513 527 552 567 575 280 Rafaela 304 502 526 562 573 576 282 Fernance 298 Laureau 336 500 286 Jesusa 6 311 375 376 436 455 480 289 Higinio Felipe 1 312 344	» » » » » Pérez Gago » » » » » »	4.729,60 6.235,29 5.149,93 20.623,00 1.569,88 96,67 79,00 2.465,86 4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	
462 513 527 552 567 575 280 Rafaela 304 502 526 562 573 576 282 Fernance 296 283 Laurean 336 500 286 Jesusa 311 375 376 436 455 480 289 Higinio Felipe 312 344	» » » » Pérez Gago » » » » » »	6.235,29 5.149,93 20.623,00 1.569,88 96,67 79,00 2.465,86 4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	
513 527 552 567 575 280 Rafaela 304 502 526 562 573 576 282 Fernan 296 283 Laurear 336 500 286 Jesusa 311 375 376 436 455 480 289 Higinio Felipe 312 344	» » » » Pérez Gago » » » » » »	5.149,93 20.623,00 1.569,88 96,67 79,00 2.465,86 4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	
527 552 567 575 280 Rafaela 304 502 526 562 573 576 282 Fernan 296 283 Laurear 336 500 286 Jesusa 311 375 376 436 455 480 289 Higinio Felipe 312 344	» » » Pérez Gago » » » » » » »	20.623,00 1.569,88 96,67 79,00 2.465,86 4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	
552 567 575 280 Rafaela 304 502 526 562 573 576 282 Fernance 296 283 Laurean 336 500 286 Jesusa 6 311 375 376 436 455 480 289 Higinio Felipe 1	» » Pérez Gago » » » » » » »	1.569,88 96,67 79,00 2.465,86 4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	63.816,6
567 575 280 Rafaela 304 502 526 562 573 576 282 Fernance 296 283 Laurean 336 500 286 Jesusa 311 375 376 436 455 480 289 Higinio 291 Felipe 312 344	» » Pérez Gago » » » » » » »	96,67 79,00 2.465,86 4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	63.816,6
575 280 Rafaela 304 502 526 562 573 576 282 Fernance 296 283 Laurean 336 500 286 Jesusa 311 375 376 436 455 480 289 Higinio 291 Felipe 312 344	» Pérez Gago » » » » » »	79.00 2.465,86 4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	63.816,6
280 Rafaela 304 502 526 562 573 576 282 Fernanc 296 283 Laurea 336 500 286 311 375 376 436 455 480 289 Higinio 291 Felipe 312 344	» » » » » »	4.035,16 4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	
304 502 526 562 573 576 282 Fernance 296 283 Laurean 336 500 286 Jesusa 311 375 376 436 455 480 289 Higinio Felipe 312 344	» » » » » »	4.439,69 1.403,83 3.264,00 4.669,80	
502 526 562 573 576 282 Fernance 296 283 Laureau 336 500 286 Jesusa 6 311 375 376 436 455 480 289 Higinio 291 Felipe 2	» » »- ; »	1.403,83 3.264,00 4.669,80	
526 562 573 576 282 Fernance 296 283 Laureance 500 286 Jesusa 6 311 375 376 436 455 480 289 Higinio 291 Felipe 1	» »- »	3.264,00 4.669,80	
573 576 282 Fernance 296 283 Laurean 336 500 286 Jesusa 311 375 376 436 455 480 289 Higinio 291 Felipe 312 344	» , »	4.669,80	
576 282 Fernance 296 283 Laurean 336 500 286 Jesusa 311 375 376 436 455 480 289 Higinio 291 Felipe 312 344	»		
282 Fernance 296 283 Laureau 336 500 286 Jesusa 6 311 375 376 436 435 480 289 Higinio Felipe 6 312 314		185,76	00 1011
283 Laureau 336 500 286 Jesusa 311 375 376 436 435 480 289 Higinio 291 Felipe 312 344	o Rubial y Nicanor García		20.464,1
336 500 286 Jesusa (311 375 376 436 455 480 289 Higinio 291 Felipe (312 344		2.947,47 4.487,28	7.434,7
336 500 286 Jesusa (311 375 376 436 455 480 289 Higinio 291 Felipe (312 344	o Fernández González	14.459,80	
286 Jesusa (311 375 376 436 435 480 289 Higinio 291 Felipe (312 344	»	13.994,50	
311 375 376 436 455 480 289 Higinio 291 Felipe A	»	34.220,07	62.674,3
311 375 376 436 455 480 289 Higinio 291 Felipe 4	duerra Cuellas	346,15	
375 376 436 455 480 289 Higinio 291 Felipe 4	»	336,79	
376 436 455 480 289 Higinio 291 Felipe 4	»	1.186,80	100
436 455 480 289 Higinio 291 Felipe	» »	1.159,20	
455 480 289 Higinio 291 Felipe	»	74,84	
289 Higinio 291 Felipe 1 312 344	»	215,17	
291 Felipe 3 312 344	»	1.397,25	4.716,2
291 Felipe 2 312 344	González		2.317,2
344	rias González	6.032,12	
344	»	2.568,77	
	A DECEMBER OF THE PROPERTY OF	1.919,92	
353	»	2.868,80	
353 359 364	*	2.779,17	
396		7.029,07 13.611,25	
402		25.127,80	
410	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	24.664,80	
425	» »	3.106,82	
467	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	5.069,25	
501	, and the second	2.989,20	
504	»	199,58	0-05
546	3 »	1.086,75	99.053,3
292 Pedro l	érez Congosto	5.173,40	
299	»	600,41	
313 343		9.979,58	
343	»	1.148,85	
352	» ·	17.643,20	
354		3.036,00	- Interest
358	»	27,02	14 10 13 1
371	»	7.173,90	
409 427		11 707 57	
448	»	14.787,57	
451		14.787,57 1.902,61 12.328,00	

	NOMBRE DEL BENEFICIARIO IMPO		RTES	
		Parcial	Total	
P	edro Pérez Congosto	91,47		
	» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	9.140,65 12.281,08	A A S	
	* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	57,17	A CONTRACTOR	
	»·	3.138,00	110.106,3	
L	ucrecia Díaz	9.578,82 2.410,12	11.988,9	
A	ndrés Vega Gago	2,350,40		
	» »	1.134,75 18.423,90	21.909,0	
J	uan A. González	2.729,81		
	» »	4.852,15		
	» »	21.899,30 15.326,85	4 19 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	
	No. of the second secon	2.624,30		
	»	2.225,06		
		16.699,66	66.357,1	
	osé González González	0.010.01	2.639,0	
C	onsuelo Cuellas	9.048,21 19.243,50	1	
	»	2.576,00	4	
	»	7.613,25	FO FOO.	
	*	12.079,14	50.560,1	
H	erederos de D. Matías Pérez Gago	10.825,05		
	<u>*</u>	579,60 4.871,70	16.276,3	
		4.071,70	10.270,6	
J	esusa Cuellas	9.779,85		
	» ,	3.960,60	13.740,4	
P	ogelio González	7.538,63		
1	ogeno Gonzarez	10.978,53		
)	10.490,00		
		22.034,00		
	» »	5.932,62 12.202,88	69.176,6	
F	idel González González		8.076,8	
J	osé Pérez González	10.721,22	0.070,0	
	»; · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	3.726,00	The state of the s	
		7.452,00	20 111	
	»	8.212,15	30.111,	
J	osefa González Martinez	16.842,94		
	» »	5.465,37 1.552,50		
	" į.	12.822,50	36.683,	
В	ernardo González González	3.032,27 1.338,38	# (1) / # (2)	
	»	2.265,90		
	» ·	20.382,90		
	» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	17.549,50 15.712,25	The state of the	
	* * ·	4.667,04		
	»	11.866,65		
	» »	3.016,06 7.312,17		
	» .	7.352,82		
	*	18 623 10		
	» »	10.516,75 20.151,95	Contract of the	
		3.059,29		
	»·	688,26		
	»·	11.420,03 6.889,10	165.844,4	

Número de	NOMBRE	IMPOR	TES
a finca		Parcial	Total
316 326 391 428 441 494 554	Florentino González Pérez	1.729,86 4.209,00 13.167,72 2.722,83 1.958,84 3.348,24 5.129,00	
318 382	Manuel García Carujo	8.698,84 3.879,60	32.265,4
320 426 478 564	Angel González Pérez	13.829.87 - 2.269.02 11.599.00 3.891,30	12.578,4 31.589,1
323 384 403 422 452 456	Híginio González Calvo	2.749,10 4.305,60 202,70 28.913,72 9.311,92 13.030,80	31.000,1
490 519 5 5 4-b	» ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ;	3.721,80 21.0 3 1,20 4.350,00	82.616,8
325 328 332 489	Santiago Vega Núñez Esteban Mellado Sanz Angel González	3.777,19 1.380,00	10.928,0 5.416,5 5.157,1
337 338 420 434 450 493 539 545 556	Balbino Arias >> >> >> >> >> >> >> >> >>	3.634,69 3.105,00 9.976,76 952,20 25.731,15 24.529,15 2.444,69 451,95 20.477,77	91.303,
339 542	Gonzalo González Martínez	6.7 3 3,25 3.404,79	10.138,
340 510	Balbina Pérez	10.369,11 2.150,98	12.520,
341 348 361 553	Sofía González >> >> >> >> >> >> >> >> >>	5.75\$,05 970,43 1.547,16 4.702,50	12.975,
342 548	Marciano Fernández Fernández	3.261,75 1.638,64	4.900,
345 370 410-a 413 463 491 511 528 530 570	Pedro Pérez González ** ** ** ** ** ** ** ** **	8.168,75 6.923,00 15.252,10 6.049,50 4.456,25 6.881,85 2.094,44 7.333,54 5.490,45 6.665,40	69.315,
346 385 433 454	Mercedes Marqués Fernández » »	6.647,00 10.674,30 9.048,21	35.962,
347 360 503	Federico Cabello	9.593,10 1.005,35 39,50 4.641,05	
505 550		1.237,17 2.345,82	9.268,8

NOMBRE	IMPOR	DRTES	
Market Company of the	Parcial .	Total	
Francisca González	963,44		
	1 075,16 8 280,75		
	1.256,68	11.576,0	
Luciano González Cuellas		25.982,	
Federico Fernández	1.613,40	20.002,	
	2.366,36	0.000	
	5.683,04	9.662,	
Mateo Marqués	8.165,20 2.955,15		
	7.483,05		
	3.829,50		
	4.003,77 18.170,65	44.607	
Blas González González		21.007,	
bias Gonzalez Gonzalez	720,60 17.456,70	18.177,	
Manuel Reñones Vega	3.337,60	20.211,	
»	1.821,60		
	55.307,15		
	11.154,00 84,60		
	3.174,00		
	6.620,70		
	1.672,97	83.172,	
Antonio Cuellas	6.346,85		
	25.454,70 2.541,31		
	3.130,20	37.473,	
Mariano Fernández Fernández	to the two sections are	13.989,	
Honorio González Jáñez	9.945,15	10.000,	
	8.006,70		
	1.161,50 2.346,00		
	11.649,99		
	532.22	33.641,	
José González Calvo		17.718,	
María Gurdiel Pérez	3.025,83 4.815,69		
	2.834,75	10.676,	
Gabino Vega González		7.556,	
Victorino González	5.879,37		
	3.686,48	9.565,	
Obdulia Marqués González		12.647,	
Balbino Marqués González		8.457,	
Paulino García Rodríguez Josefa González Jáñez	4.872,75	1.068,	
> '1	38.116.06	42.988,	
Victorino Arias Antonio Fernández Gonzalez		4.255	
Laureano Fernández		2.186 9.636	
Angel Arias López	1.757,55		
	2.174,42	3.931	
Josefa González	2.146,29		
	3.837,60	5.983	
Felipe Pérez González Felisa González González		4.653	
Herederos de Matías Pérez	10.184,70	6.115	
	13.518,41	23.703,	
Francisco Dáno	0.000.00		
Francisco Pérez	6. 3 62,72 196,66	6.559	

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

REGIÓN LEONESA

Brigada del Patrimonio Forestal.-León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 18 de Octubre de 1941 sobre repoblación forestal de riberas de ríos y arroyos, esta Jefatura hace público el comienzo de las operacio nes de estimación de la ribera probable del río Bernesga entre la línea divisoria del término de Villa de Soto con Alija de la Ribera, al Norte, y la confluencia con el río Esla, al Sur.

Las operaciones de estimación se llevarán a cabo de Norte a Sur por la margen derecha del río, conti-nuando, también de Norte a Sur, por la izquierda.

Se iniciarán los trabajos de estimación en los siguientes términos, en los días, horas y lugares que se indican a continuación:

MARGEN DERECHA DEL RIO

Término municipal de Vega de Infanzones. — Entidades locales de Villa de Soto y Vega de Infanzones

El día 11 de Diciembre de 1962, a las 10 horas, en la margen derecha del río Bernesga, en el punto en que dicha margen cruza la linea divisoria entre los términos de Villa de Soto y Alija de la Ribera.

MARGEN IZQUIERDA DEL RIO

Término municipal de Vega de Infanzones. - Entidad local de Villa de Soto

El día 5 de Diciembre de 1962, a las 10 horas, en la margen izquierda del río Bernesga, en el punto en que dicha margen corta a la línea divisoria entre los términos de Alija de

la Ribera y Villa de Soto.

Por ello, se convoca a una representación del Ayuntamiento y entidades locales citadas, así como a todos los propietarios ribereños y colindantes que deseen asistir y a cuantos se consideren interesados, para que se hallen presentes o se hagan representar en dicha operación.

León, 6 de Octubre de 1962. — El Ingeniero Jefe (ilegible). 4223

Administración municipal

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Habiéndose padecido error en la medición del solar de los bienes de de propios de este Ayuntamiento, enclavado en el lugar de «La Es-

tacada», de esta villa, del que se dad con lo dispuesto en el artículo 70 tacada», de esta villa, del que se dad con lo dispuesto del articulo 70 pretende la ensjenación, por cuanto del Reglamento Hipotecario, para pretende la ensjenación por cuanto del Reglamento Hipotecario, para per instruve. en el expediente que se instruye, cuyo anuncio de información viene publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 13 del pasado Septiembre, figurando con catorce metros de largo por 19,50 de fondo con un total de doscientos setenta y tres metros cuadrados, en lugar de 10,20 metros de fachada por 19,50 de fondo, con un total de 198,90 metros cuadrados, la Corporación Municipal, en sesión del Pleno que tuvo lugar el 14 del mes en curso, acordó efectuar tal rectificación y abrir nuevamente información pública por término de quince días para recla-maciones. Durante este plazo puede ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento. La Pola de Gordón, 16 de Octubre

de 1962.-El Alcalde, F. Tascón.

Entidades menores

Junta Vecinal de Cimanes del Tejar

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días, los repartos por pastos, desgrane de eras, licencencias, del presupuesto ordinario del año 1962

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento y efectos.

Cimanes, 17 de Octubre de 1962.-El Presidente, José Palomo. 4526

Junta Vecinal de San Mamés de la Vega

El próximo día 28 del actual, a las doce treinta de la mañana, tendrá lugar en el edificio Escuelas de esta Junta Vecinal, la subasta de los pastos del polígono de «La Vega», sito en este término, y con exclusión de determinadas fincas, según antecedentes y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en el domicilio del Presidente de la Junta.

La subasta tendrá lugar por el pro cedimiento de pujas a la llana, pu diendo concurrir todos aquellos ganaderos interesados, siendo de cuen-ta del adjudicatario el importe de

los gastos originados por la subasta. San Mamés de la Vega, 17 de Oc-tubre de 1962 — El Presidente, Aureliano Cuadrado.

4468 Núm. 1673.-57,75 ptas.

Administración de l'usticia

Notaria de D Juan Alonso Villalobos Solórzano, con residencia en León. calle de Ordoño II, 32

A instancia de la Comunidad de Regantes «Las Mimbreras», se instruye acta de Notoriedad, de conformi-

del Regiamento Impotecario, para acreditar la adquisición por pres cripción por la citada Comunidad cripción por la citada de descripción de un aprovechamiento de dosciende un aproventos litros de agua por segundo para riego de sesenta hectáreas en térmi nos de León y Villabalter, cuya toma se verifica en término de Villabalter Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio El Soto y del rio

Bernesga, en su margen derecha.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que deseen alegar cualquier derecho o reclamación puedan verificarlo en el plazo de treinta dias hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, en la No. taría de D. Juan Alonso Villalobos Solórzano, calle de Ordoño II, número 32, León.

León, 12 de Julio de 1962. - El No. tario, Juan A. Villalobos.

Núm. 1675.—76,15 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

l Asamblea Provincial de Funcionarios de Administración Local de la Provincia de León

ANUNCIO

Debidamente autorizada por el Excmo, Sr. Gobernador Civil de la provincia, el próximo día 28 de 0ctubre a las once horas, en la Delegación Provincial de Sindicatos, tendrá lugar la I ASAMBLEA PROVINCIAL DE FUNCIONARIOS DE ADMINIS TRACIÓN LOCAL DE LA PROVIN-CIA DE LEÓN, a la que deberán asistir todos los funcionarios de la provincia no integrados en los Cuerpos Nacionales, y cuyo orden del día será:

1.º Reiterar una vez más a S. E.e. Jefe del Estado, la incondicional adhesión de todos los funcionarios

de la provincia.

Dar lectura y en su caso apro bar unos Reglamentos de ASOCIA-CIÓN CULTURAL DE FUNCIONA-RIOS DE ADMINISTRACIÓN 1.0 CAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. en sustitución del Colegio correspondiente.

3.º Dar cuenta de las gestiones que realiza desde Toledo una Comisión Nacional Pro Colegiación, y adherirse a la misma, como otras pro-

vincias.

4.° Desarrollo de un coloquio so bre ruegos y preguntas.

León, 15 de Octubre de 1962. - Por la Comisión Organizadora, Enrique Alvarez Muñoz Núm. 1671. -97,15 ptas.

LEON Imp de la Diputación Provincia 1962